



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima a verificarse en esta provincia la recolección de la bellota y aceituna, a fin de evitar los hurtos de estos frutos, así como para perseguir y castigar a los autores de los mismos, he dispuesto lo siguiente:

Primero. No será permitido el transporte de bellotas y aceitunas, sin que los conductores vayan provistos de las correspondientes cartas guías, expedidas por los propietarios o encargados de las fincas, que serán visadas por las Autoridades locales o por el Jefe del Puesto de la Guardia civil más inmediato a la finca, consignándose en ellas:

- El número de orden del documento.
 - El nombre y apellidos del dueño del fruto.
 - Los del conductor.
 - El sitio donde se ha recolectado.
 - La vía que utilice para el transporte.
 - El punto o molino a que va.
- Segundo. Los dueños de molinos aceiteros no deben recibir fruto alguno de aceitunas sin que el conductor presente la correspondiente guía y harán constar en el libro registro, que llevarán al efecto, el número de orden del documento, la autoridad que lo expidió, el dueño del fruto y la cantidad de éste que reciban cada vez.

Los libros registro, en cuyas hojas se estampará el sello de la Alcaldía, consignándose en la primera, bajo la firma del Alcalde y Secretario, los folios de que consta y fecha, se entregarán a los obligados a llevarlo, quienes reintegrarán su importe al Municipio.

Tercero. Debiendo verificarse la compra venta de mencionados frutos en el casco de las poblaciones, los compradores darán el aviso previamente y por escrito a la Alcaldía del local donde han de realizarse las compras, acompañando un documento que acredite haberse matriculado para el pago de la contribución correspondiente, antes indicados, y en los cuales, además de los parti-

culares que se expresan en el número primero, consignarán la clase de medidas que se proponen utilizar y el precio de la unidad.

Las guías no servirán más que para conducir los frutos del día y esta guía habrá de quedar en poder del comprador o del dueño del molino.

Quarto. Por Delegados de este Gobierno Civil se verificarán las oportunas comprobaciones de existencias en los molinos de aceite o locales correspondientes.

Quinto. Las reincidencias y las infracciones reiteradas serán castigadas con el máximo de severidad que las vigentes leyes autorizan.

Los Alcaldes darán la mayor publicidad a esta Circular y prestarán preferente atención para hacer que esta disposición se cumpla al pie de la letra.

Se han cursado las oportunas órdenes por la Comandancia de la Guardia civil a todos los Puestos de la provincia, para que se intensifique la vigilancia en el campo, debiendo advertir a los que se dirigen al Gobierno Civil denunciando hechos punibles, que sin dejar de hacerlo a dichos Centros, lo hagan en primer término a los Puestos de la Guardia Civil más inmediatos, al mejor logro de evitar lo que se pretende.

Cáceres, 20 de Octubre de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

4377

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 60

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Valdelacasa de Tajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Valdelacasa de Tajo.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización. — La totalidad del término municipal de Valdelacasa de Tajo.

Medidas que se deben poner en práctica. — Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.ª Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina, en las zonas infecta y sospechosa.

3.ª Separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

4.ª Destrucción por cremación de los animales que mueran, consintiendo el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

5.ª Queda prohibido el comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa, hasta que se declare extinguida la enfermedad.

6.ª Se recomienda la suerovacunación de los animales sospechosos y el tratamiento por el suero de los enfermos al principio de la enfermedad.

7.ª No se permitirá la repoblación de las porquerizas infectadas, en tanto que no se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

8.ª Se considerará extinguida la enfermedad, transcurridos 30 días sin presentarse ningún nuevo caso, y una vez que se haya practicado una rigurosa desinfección de porquerizas y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 20 de Octubre de 1934.
—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4334

Circular número 61

En cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Casatejada, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Agosto de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Octubre de 1934.
—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4335

Circular número 62

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la «agalaxia contagiosa» en el término municipal de Jerte, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Octubre de 1934.
—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4392

Administración de Rentas Públicas

ANUNCIO

Formados los padrones de Patente Nacional de esta capital, de las clases A, B, C y D, para el año 1935, se encuentran expuestos al público en esta Administración de Rentas Públicas, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, durante expresado plazo.

Cáceres a 19 de Octubre de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, E. de la Monja.

4372

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal de Torrecillas de los Angeles, a don Emiliano Rodríguez Simón, y suplente, a don Cirilo de Cáceres Sánchez.

Fiscal municipal suplente de Herrera de Alcántara, a don Simón Cotrina Rico.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de las apelaciones que contra dichos nombramientos puedan entablarse dentro del plazo que determina la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres, 18 de Octubre de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 4339

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de Juez municipal de Hernán-Pérez, ha sido solicitado por don Guillermo Rodríguez Mateos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de las reclamaciones que pudieran entablarse contra dicho solicitante, en cumplimiento de lo que determina la regla tercera del artículo quinto de la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres, 20 de Octubre de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 4340

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO

Segunda subasta de reparación de carretera con cargo a bajas de bajas de bajas

Hasta las trece horas del día cinco de Noviembre próximo, se admitirá en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta con cargo a bajas de bajas de bajas, de las obras de reparación con riego de un producto asfáltico, en los kilómetros 48'600 al 49'600 de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de doscientas dos pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día diez de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Con-

servación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real orden de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de trabajo preceptuado en el Real decreto ley número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(126=50'40 psta.) 4345

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Por orden telegráfica de la Dirección General de Primera Enseñanza, queda en suspenso la provisión de Escuelas por con-

curso; no procediendo formular propuestas aunque estuvieran anunciados.

Lo que se publica para conocimiento de los Consejos Locales de 1.ª Enseñanza y señores maestros de la provincia.

Cáceres a 20 de Octubre de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

4387

Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza

CIRCULAR

sobre las clases de adultos

Debiendo comenzar el día 1 de Noviembre próximo las clases de adultos en las escuelas nacionales, se recuerda a los Consejos locales y maestros de dichas escuelas, el cumplimiento de las Ordenes de 1 de Diciembre de 1932 y de 2 de Octubre de 1933, y en su consecuencia:

1.º Inmediatamente los Consejos locales, excepto en la capital de la provincia, citarán a los maestros y maestras para invitarles a que acuerden los que han de encargarse de dichas clases y de los grupos y enseñanzas correspondientes, determinando los edificios-escuelas en que atendiendo a sus mejores condiciones de capacidad, emplazamiento y material, esas clases deban darse, y enviando seguidamente a la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, a los efectos de la confección de nóminas, relación de los maestros y maestras encargados de las clases de referencia.

2.º Dentro de la última decena del mes actual, debe quedar hecha la matrícula de los alumnos y alumnas que deseen asistir a las expresadas clases, haciéndose por los maestros con el mayor cuidado; la clasificación de esos alumnos en los tres grupos establecidos y los horarios correspondientes.

3.º Los maestros y maestras de la capital de la provincia que deseen encargarse de las expresadas clases lo comunicarán a la Junta de Inspectores.

4.º Para todas las incidencias de sustitución de maestro por maestra, administración del material, etc., se estará a lo determinado en las citadas disposiciones y al plan de trabajo formulado por la Inspección de 1.ª Enseñanza.

Cáceres a 19 de Octubre de 1934.—El Presidente, Juvenal de Vega y Ralea.

4394

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se hace saber que al octavo día hábil siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de actos de este Juzgado la

venta en pública subasta de los efectos que al final se indican, embargados como de la propiedad de don Ricardo Pérez Muriel, en juicio verbal civil seguido en su contra por la Compañía de Seguros Guardian Assurance Company, en reclamación de cantidad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar sobre la mesa del Juzgado, media hora antes de la señalada para el acto, el diez por ciento del valor de los efectos, y que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Dado en Cáceres a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

Efectos que se subastan

Dos chineros barnizados, color guinda, madera de pino, con cristales, sin piedra de mármol; tasado en ochenta pesetas cada uno, ambos ciento sesenta pesetas.

Dos chineros de madera de pino, sin cristales; a sesenta y cinco pesetas cada uno, ambos ciento treinta pesetas.

Diez lavabos sencillos, sin tapa de mármol, ni luna, de madera de pino; tasados en catorce pesetas cada uno, todos ciento cuarenta pesetas.

En junto todos los efectos cuatrocientos treinta pesetas.

(51=20'40 psta.) 4393

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 10 del actual, de finca al sitio Calvatio, del término de Torreocha y son propios de los individuos que se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 144 de este año.

Dado en Montánchez a 17 de Octubre de 1934.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

Reseña de los semovientes

De Manuel Tesoro Borrego: Un mulo entero, de ocho años, alzada 1'38 metro, castaño obscuro.

Otro mulo de cinco años, alzada 1'39 metro, castaño claro, bo-cinegro, ambos con el hierro de la Unión Ganadera, letra V., número 4 en la nalga derecha.

De Pedro Tesoro Miguel: Un mulo negro, lunar blanco en el espinazo, de diez años, más de la marca, hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha. 4347

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una jaca capona, de diez años, alzada 1'40 metro, pelo castaño, raza española, lunar en la rodilla de la pata izquierda, lucero pequeño, fin de cabos negros, asegurada en la Unión Ganadera, con hierro en la nalga izquierda; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, cuyo semoviente fué sustraído la noche del 9 del actual, de finca al sitio Prado, del término de Alcuéscar y es propia del vecino del mismo pueblo, José Romo Jiménez, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 145 de este año.

Dado en Montánchez a 17 de Octubre de 1934.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal. 4346

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cua-

les fueron sustraídos la noche del 8 al 9 del actual, de finca al sitio Castillejos, del término de Arroyomolinos de Montánchez y son propios de los individuos que se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 146 del año actual.

Dado en Montánchez a 17 de Octubre de 1934.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

Reseña de los semovientes

De Rufino Mateos Vivas: Una yegua pelo castaño encendido, de seis años, alzada 1'45 metro, asegurada en el Fénix Agrícola.

De don José Cabanillas Bernardo: Mulo de yegua, pelo negro y bragado, edad año y medio, alzada 1'35 metro.

Otro mulo, de seis meses, de yegua, alzada 1'30 metro, negro. 4348

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

Don Alfonso Rebollo Domínguez, Juez municipal de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias docu-

mentadas en este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que la retribución de dicho cargo será solamente la de los derechos de Arancel y que ésta tiene un censo de población de 5.959 habitantes de derecho.

Dado en Malpartida de Cáceres a 23 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Alfonso Rebollo.—El Secretario, Modesto Tapia. 4319

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de la finca del término de Casas de Don Antonio, y son propios de los individuos que se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 147 de este año.

Dado en Montánchez a 18 de Octubre de 1934.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

Reseña de los semovientes

De Hilario Muriel Cabezu. 4354

Un potro de dos años, alzada 1'36, negro, raza española, hierro de «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra P. 7.

De Manuel Moreno Moreno.—Un caballo capón, de 8 años, alzada 1'49, castaño, raza española, lunar grande en la frente, costillares y médula, hierro de «La Mundial» P. 7 en la nalga izquierda. 4349

BEJAR

Pardo Torosio, Cesáreo, de 39 años de edad, hijo de Angel y María, casado, corredor de caballerías, natural de Santiago de Carbajo, vecino de Torrejoncillo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 102 de 1932, sobre hurto, comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Salamanca, para ser reducido a prisión, acordada por auto de 7 de Agosto último, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Béjar, 17 de Octubre de 1934.—El Juez de Instrucción, (ilegible). 4354

733'12 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para el idem de idem, en idem.

768'24 pesetas a Guillermo González Garrido, por medicinas para el idem de idem, en idem.

2.847'70 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para la Casa de Salud de Plasencia, en idem.

5.775'76 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para la idem, en idem.

385 pesetas a José Blazquez Simón, por garbanzos para la idem, en idem.

2.926'25 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para la idem, en idem.

600'28 pesetas a Guillermo González Garrido, por medicinas para la idem, en idem.

146'40 pesetas a José Castel García, por medicinas para Maternología, en Mayo.

319 pesetas al mismo, por idem para el Hospital, en Marzo, Abril y Mayo.

1.344'15 pesetas a Jaime Zaragoza, por merluza y pescadilla, suministrada al Hospital de Cáceres, en Mayo.

665'80 pesetas a la «Radio y Luz», por aparatos y material eléctrico, suministrado al Hospital de Cáceres, en Agosto y Septiembre.

3.647'15 pesetas a la Sociedad Anónima Cotonificio, de Barcelona, por gasa oro y cambrig, con destino al Hospital de Plasencia, en Agosto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Octubre de 1934.

El Secretario de la Diputación,
Luis Villegas.

jalatería realizadas en el Instituto de Maternología, en Junio.

10 pesetas a José Castel García, por una caja de ampollas inyectables para el idem, en idem.

2'60 pesetas a Modesto Martín Javato, por una caja de perborato mentolado en días de guardia, en idem de idem.

1.960'20 pesetas a Pablo Alonso Escribano, por medicinas suministradas a los Colegios Provinciales de niños y niñas e Instituto de Maternología, desde el 27 de Julio al 28 de Agosto.

2.934'57 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, importe del fluido y material suministrado al Hospital de Cáceres, en Mayo y Julio.

12'10 pesetas a José Tapia, por obras de hojalatería en el idem de idem, en Julio.

60 pesetas a José Castel García, por gasa para el idem de idem, en Junio.

4'75 pesetas a Manuel Bravo, por medicinas para el idem de idem, en 23 de Julio.

91'25 pesetas a Modesto Martín Javato, por medicinas para el idem de idem, en días de guardias, de Marzo, Abril, Mayo y Julio.

7.999'78 pesetas a Carlos Acedo Iglesias, por medicinas y alcohol para el Hospital de Cáceres, desde el 28 de Junio al 28 de Julio.

2.473'31 pesetas a Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para el idem de idem, en Julio.

4.348'75 pesetas a Clemente Chapado, por carne y vinagre para el idem de idem, en idem.

1.120'34 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado fresco para el idem de idem, en idem.

338'10 pesetas a los Almacenes Bernal, por garbanzos y pimienta y sal para el idem de idem, en idem.

Alcaldías

SANTA ANA

Edicto

Formado el Padrón de Patente Nacional de circulación de Automóviles de este término para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden entablar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Ana, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Jerez. 4284

SANTA ANA

Edicto

Formada la matrícula industrial y de comercio, de esta localidad, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en ella comprendido puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimaren conveniente.

Santa Ana, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Jerez. 4286

ACEHUCHE

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber

anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acehuche, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Salvador Muñoz. 4391

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Don Francisco Tejada Delgado, Alcalde de esta villa de Zarza de Montánchez.

Hago saber: Que la Corporación municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 1.º del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.816'50 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º y concepto 3.º del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago del resto de lo retenido por la excelentísima Diputación Provincial, por inspección de las obras ejecutadas en este camino vecinal, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, y queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Zarza de Montánchez, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Tejada. 4378

SALORINO

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1935.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días hábiles, también a contar desde el en que termine su exposición al público, podrán formularse, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones pertinentes.

Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus asociados; las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal, y el Interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste

al Municipio o lesionados los intereses de aquél.

Puede impugnarse el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales; b) Por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio, a virtud de precepto legal o de cualquier título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas, y c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos, con relación a los gastos presupuestos.

Salorino a 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Toribio Márquez. 4365

JARANDILLA

Matrícula industrial

Formada la de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Jarandilla 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eduardo Castellano. 4361

Imprenta de la Diputación Provincial

132 SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

8.157'60 pesetas a Gabino Muriel Polo, por víveres, carbón, jabón y piensos para el idem de idem, en idem.

754 pesetas a la viuda de José Blázquez Santos, por azúcar y tocino para el idem de idem, en idem.

947'16 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al idem de idem, en idem.

7.562'65 pesetas a Pablo Alonso Escribano, por medicinas para el idem de idem, desde el 27 de Julio hasta el 28 de Agosto.

10.765 pesetas al Superior del Manicomio de Ciempozuelos, por idem en el mes de Agosto de enfermos pobres de la provincia.

108'50 pesetas al Superior del Sanatorio de San Juan de Dios, de Palencia, por idem de idem de Gregorio Martín Rodríguez.

29.724'80 pesetas a Francisco Blanquet, por productos para la Farmacia y Laboratorio provincial, suministrados en Agosto.

343'40 pesetas a la S. A. Im port Ex., por idem para el idem, en idem.

78'50 pesetas a la Casa Borrillos de Madrid, por idem para el idem, en idem.

234 pesetas a la A. Badia, por alcohol para idem idem, en idem.

157'75 pesetas a Juan Ferris Amores, de Valdepeñas, por idem para idem idem, en idem.

912'75 pesetas a José Escudero, de Barcelona, por productos farmacéuticos para idem idem, en idem.

827'50 pesetas a Hijos de Carlos Ulzurum, de Madrid, por idem idem para idem, en idem.

723'50 pesetas al Crédito Editorial Hernando, de Madrid, por una farmacopea española y varias obras de Farmacia y Laboratorio, con destino a la instalada en el Hospital de Cáceres.

SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934 133

1.142'65 pesetas a la S. A. Lemmel, de Barcelona, por productos farmacéuticos para idem idem, en idem.

2.091'30 pesetas a la S. A. J. Uriach y Compañía, de Barcelona, por idem para idem, en idem.

483'15 pesetas al Centro Farmacéutico Nacional, por idem para idem idem, en Agosto.

1.468'75 pesetas a la S. A. Cotonificio, de Barcelona, por gasa oro para idem idem, en idem.

2.609.50 pesetas a los Almacenes de Ortopedia, Madrid, por cagut, seda y crim de Florencia, para idem idem, en idem.

145 pesetas a la S. A. Fábricas reunidas de cauchos y apósitos y gasa hidrófila húmeda, para idem idem, en idem.

293'75 pesetas a la S. A. Cotonificio, de Barcelona, por gasa oro para idem idem, en idem.

1.575 pesetas a la S. A. Industrias Sanitarias, por 500 kilos de algodón hidrófilo para idem idem, en idem.

157'50 pesetas a la misma, por 50 idem de idem para idem idem, de idem.

461'40 pesetas a Paulino de Angulo, por productos químicos y farmacéuticos para idem, en idem.

3.777'89 pesetas a Arturo Ampuero, por una estantería y muebles para la Farmacia y Laboratorio provinciales, en Septiembre.

240'10 pesetas a Juan Gallardo, por leche para el Hospital de Plasencia, en Agosto.

442'20 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para el idem de idem, en idem.

50'50 pesetas a José Blázquez Simón, por garbanzos para el idem, en idem.

1.351'22 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para el idem, en idem.